



INICIATIVA

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Abel Octavio Salgado Peña, en mi carácter de Regidor y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo previsto en el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente **Iniciativa**, la cual tiene por objeto adicionar una fracción a los artículos 93 del Reglamento de Urbanización y 97 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial ambos del Municipio de Zapopan, a efecto de que en los nuevos centros comerciales a construirse en el Municipio y que pretendan contar con estacionamiento vinculado se prohíba la asignación de cajones exclusivos para establecimientos en específico, garantizando que todos los cajones estén disponibles para cualquier comercio del complejo, lo anterior de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad al artículo 115 Constitucional el Municipio cuenta con facultades para aprobar sus propios reglamentos con el objeto de regular las funciones y servicios públicos de su competencia, siendo este es el caso de la utilización de las calles, así como de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo.

En ese sentido el Municipio cuenta con diversos ordenamientos, entre los que para efectos de esta iniciativa nos enfocaremos:

- El Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan y;
- El Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial.

En los últimos años han proliferado en nuestro Municipio las plazas y los centros comerciales, a los que las personas acuden a realizar sus compras. En este tipo de desarrollos se realizan operaciones de comercio, pero también de entretenimiento, esparcimiento y recreación.

El crecimiento de los centros comerciales y plazas, está ligado al proceso de urbanización en México. A partir de la década de los ochenta, el país se tornó predominantemente urbano, según un estudio realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en el 2011. Por lo que las tendencias indican que el proceso de urbanización continuará, aunque a menor velocidad que en las décadas anteriores, de manera que entre 2010 y 2030, la población urbana en México pasará de 71.6 a 83.2 por ciento, por lo que las tendencias indican que el desarrollo de este tipo de establecimientos comerciales irá en aumento.

De dicha situación nace la necesidad de presentar esta iniciativa, consistente en la prohibición de cajones exclusivos para negocios dentro de las plazas y centros comerciales que cuenten con estacionamientos vinculados a construirse en el Municipio de Zapopan.

Si bien en las plazas y centros comerciales es impertaiva la existencia de espacios preferenciales para uso exclusivo de personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, así como cajones para autos híbridos y/o eléctricos, en el caso de los cajones exclusivos para un determinado comercio no existe justificación alguna al respecto y se trata de una limitación en perjuicio de los consumidores y de los comerciantes con los locales comerciales más pequeños (en su gran mayoría micros y pequeños empresarios).

Así las cosas tenemos que actualmente el consumidor acude a un centro comercial a fin de realizar una compra, entretenimiento, esparcimiento o recreación; y en algunos de estos complejos (particularmente en pequeñas plazas orientadas a comercios barriales) se encuentran con el inconveniente de no encontrar lugar de estacionamiento, dado que los únicos que se encuentran disponibles son exclusivos para unos negocios en específico, que tuvieron la capacidad de comprar dichos cajones junto con su local comercial, en tanto que los pequeños locales cuentan con espacios de estacionamiento sumamente limitadas, ellos a pesar de la naturaleza de los estacionamientos vinculados a los centros comerciales, que deberían ser lugares de acceso público donde cualquier consumidor tiene la libertad de decidir donde estacionarse al ser una decisión pública-democrática, pero al contar con limitantes se enfrentan a una decisión privada-exclusiva,

donde operan procesos sutiles de segregación o de exclusión, y un espacio con acceso público no debería contar con exclusividad, ya que se trata de fortalecer la competencia económica, para que todos los locatarios se vean beneficiados garantizando al mismo tiempo la igualdad de condiciones a todos los consumidores sin importar el comercio al que decidan acudir.

Ahora bien, de acuerdo con el Instituto de Información Estadística y Geografía, en Jalisco hay 3 millones 605 mil 557 vehículos motorizados en circulación (2018), los cuales son utilizados como una forma de transporte segura y rápida, especialmente para las operaciones de compraventa cotidiana de millones de familias, como el abastecimiento de víveres la adquisición de bienes, tan solo por nombrar algunos.

En otro aspecto, vemos algunas plazas y centros comerciales con lugares desocupados y vehículos dando vueltas para encontrar un lugar disponible que no sea exclusivo de un negocio para poder estacionarse, lo que ocasiona que cada vehículo en circulación emita gases de invernadero como el dióxido de carbono el cual contribuye al calentamiento global.

En este tenor, y en observancia a dos de los objetivos de desarrollo sostenible de la ONU, como lo es el 11 "Lograr que las Ciudades y los Asentamientos Humanos sean Inclusivos, Seguros, Resilientes y Sostenibles", es imperante empezar a regular las urbanizaciones y edificaciones en el sentido de que sean inclusivas y sostenibles, atendiendo al derecho a la ciudad que tienen las personas.

Por otro lado y de igual importancia es observar lo señalado por el objetivo 13 "Adoptar Medidas Urgentes para combatir el Cambio Climático", esto nos habla de la importancia de la implantación de acciones por el clima a fin de disminuir las circunstancias que produzcan el aumento de los niveles de dióxido de carbono (CO₂) y de otros gases de efecto invernadero en la atmosfera.

Por último, y en cumplimiento a los mencionados objetivos, es necesario que los desarrolladores inmobiliarios y los locatarios busquen alternativas para desincentivar el uso del automovil, ofreciendo alternativas para quienes acuden a los comercios utilizando otra alternativa de movilidad, esto es, se deben generar condiciones adecuadas y equitativas tanto para quienes acuden en coche como para quienes optan por otro medio de transporte y de igual forma requieren un espacio de estacionamiento para su vehículo (bicicleta, motocicleta, scooter).

En razón de todo lo anterior, considero conveniente reformar los artículos 93 del Reglamento de Urbanización y 97 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, ambos del Municipio de Zapopan, adicionando en cada uno de ellos una fracción, para quedar de la siguiente forma:

Reglamento de Urbanización	Reglamento de Movilidad, Tránsito y
-----------------------------------	--

	Seguridad Vial
<p>Artículo 93. Para constituir el régimen de propiedad en condominio respecto de un predio o edificación, se requiere que quien tenga su libre disposición, solicite y obtenga autorización de la Dirección, presentando los siguientes documentos:</p> <p>I a XIV....</p> <p>XV. Trátándose de condominios mixtos o comerciales, en los que se pretenda contar con área comercial y estacionamiento vinculado a la misma, no podrán asignarse cajones de estacionamiento como áreas comunes de uso exclusivo, debiendo garantizarse su utilización en igualdad de condiciones para todas las unidades privativas de carácter comercial o de servicios.</p>	<p>Artículo 97. La persona física o moral que preste el servicio de estacionamiento vinculado tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I a IX....</p> <p>X. En el caso de nuevos establecimientos comerciales en los que se pretenda obtener la autorización para operar como estacionamientos vinculados: garantizar que con excepción de los cajones exclusivos para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, no se asignarán cajones de estacionamiento exclusivos para algún determinado local o establecimiento al interior del centro comercial, permitiendo su utilización en igualdad de condiciones para todos los usuarios del estacionamiento sin importar al comercio al que se dirijan.</p>

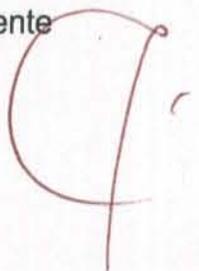
Por lo anteriormente expuesto me permito formular la siguiente

PROPUESTA:

ÚNICA: Se autorice la reforma a los artículos 93 del Reglamento de Urbanización y 97 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial, ambos del Municipio de Zapopan, adicionando en cada uno de ellos una fracción, para quedar como se plantea en el cuerpo de la presente iniciativa:

De conformidad con lo anteriormente citado me permito proponer a ustedes el siguiente

ACUERDO:



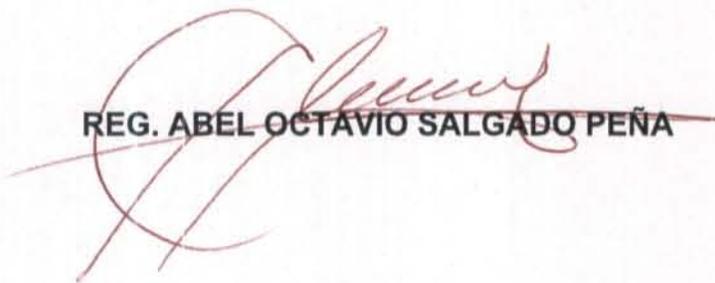
ÚNICO. Túrnese la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública; Desarrollo Urbano y de Movilidad Urbana y Conurbación.

A t e n t a m e n t e

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”

“2020 Año de la acción por el clima, de la eliminación de la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial”

Zapopan, Jalisco, a 13 de Julio de 2020


REG. ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA